

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



25-2022

Año XLVI

1.º de junio de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA N.º 6566 MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	5
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-4-2022. Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”.....	7
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2022. Criterio institucional en torno a tres proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	9
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022. <i>Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública</i> . Expediente: N.º 22.570.....	11
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2022. <i>Modificación al artículo 21 del Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública</i> . Expediente N.º 22.293.....	12
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
9. VISITA. Personas miembros de la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales. Presentan, de manera preliminar, los <i>Lineamientos de comunicación accesible en la UCR</i>	12
10. ORDEN DEL DÍA. Ampliación del tiempo de la sesión.....	13
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se continúa con la discusión sobre los <i>Lineamientos de comunicación accesible en la UCR</i> , presentados por la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales.....	13
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-3-2022. Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.....	13

SESIÓN ORDINARIA N.º 6567 JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6541, 6543, 6545 y 6550.....	14
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	14

continúa en la página 2

4.	INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	14
5.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022. <i>Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo.</i> Expediente N.º 22.440	15
6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022. <i>Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo).</i> Expediente N.º 20.683	16
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-3-2022. Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.....	17
8.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022. <i>Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias.</i> Expediente N.º 22.626	20
9.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2022. <i>Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva.</i> Expediente N.º 22.573	20
10.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022. <i>Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo.</i> Expediente N.º 22.482	21
11.	ORDEN DEL DÍA. Ampliación	22
12.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	22
13.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación del acuerdo tomado en el artículo 7 de la presente sesión, en torno al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.....	22
14.	VISITA. Dr. Alberto Cortés Ramos, director de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID). Se refiere al tema Fortaleciendo la transferencia de conocimiento hacia la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Costa Rica. Le acompañan personas funcionarias de la DIPROVID	22

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-138-2022. Proyecto ED-3593-2022-IX Congreso Latinoamericano de Agroecología 2022: Diversidad biocultural para la salud de las comunidades y los ecosistemas. Declaratoria de interés institucional.....	23
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12108-2022. Creación de la Cátedra temática <i>Juventudes: subjetividad y sociedad</i>	25
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-543-2022. Escuela de Filosofía. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	28
TEU-572-2022. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección del subdirector.....	28

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6566

Celebrada el martes 15 de febrero de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6598 del 26 de mayo de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que el punto 9, Propuesta de Miembros CU-4-2022, Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios” se vea como punto 3.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Modificaciones a la *Guía de funcionamiento de la Galería del Consejo Universitario*

La señora Patricia Fumero Vargas, Ph.D., miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-156-2022, para informar que el Comité de Curaduría y Selección acordó, en la sesión N.º 1-2022, realizar una serie de modificaciones a la *Guía de funcionamiento de la Galería del Consejo Universitario*, la cual se adjunta para conocimiento del plenario.

- b) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Consejo Institucional del ITCR remite, mediante el oficio SCI-076-2022, los acuerdo tomado en su sesión ordinaria N.º 3249, artículo 9, celebrada el 2 de febrero de 2022, referente a una solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el artículo 5 “Ámbito de aplicación”, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la *Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas*, y se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. La Regla Fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero a partir de las transferencias recibidas con fondos girados por el Gobierno Central.

- c) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Consejo Institucional del ITCR comunica, mediante el oficio SCI-077-2022, el acuerdo tomado en su sesión ordinaria N.º 3249, artículo 10, celebrada el 2 de febrero de 2022, referente a una solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el inciso b) del artículo 6 “Excepciones”, contenido en el Título

IV Responsabilidad Fiscal de la República de la *Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas*, para que se lea de la siguiente forma:

Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad o institución de educación pública en atención a los mandatos constitucionales y tratados internacionales ratificados por el país, en los que se reconoce a la educación como un derecho humano, y que obligan al Estado a brindarla como proceso integral desde la educación preescolar hasta la universitaria, y facilitar la prosecución de estudios superiores para sus habitantes. Esta norma dejará de aplicarles cuando soliciten un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).

- d) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Consejo Institucional del ITCR, mediante el oficio SCI-078-2022, comunica el acuerdo tomado en su sesión ordinaria N.º 3249, artículo 11, celebrada el 2 de febrero de 2022, referente a una solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el inciso d) del artículo 11 “Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente”, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la *Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas*, para que se lea de la siguiente manera:

Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

- e) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Consejo Institucional del ITCR comunica, mediante el oficio SCI-079-2022, el acuerdo tomado en su sesión ordinaria N.º 3249, artículo 12, celebrada el 2 de febrero de 2022, referente a la solicitud que le hace al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para: 1) Dispensar a las instituciones de educación pública de la aplicación del artículo 17 incluido en el Título IV

Responsabilidad Fiscal de la República, de la *Ley N.ª 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas*, en lo referido al destino de los superávits libres.
2) Aplicar la Regla Fiscal en función del presupuesto ordinario asignado y no con respecto a la ejecución presupuestaria de acuerdo con la liquidación.

f) Conformación de Comisión Especial

La MTE Stephanie Fallas Navarro, coordinadora de la Comisión Especial que analizará el diagnóstico sobre los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad, con el fin de proponer al Consejo Universitario y a la Administración Superior acciones institucionales que favorezcan la adopción y la sostenibilidad de la virtualidad en los distintos puestos de trabajo y en los procesos administrativos, estudiantiles y académicos en la gestión institucional, según admita esta modalidad, remite el oficio CE-7-2022, mediante el cual informa que la comisión estará conformada por las siguientes personas: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, miembros del Consejo Universitario; Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia; Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.

g) Presupuesto destinado a la Subcomisión de revisión del *Estatuto Orgánico* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género

El M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría, remite el oficio R-792-2022, mediante el cual solicita conocer el presupuesto específico que el Consejo Universitario destinó, durante 2021, al proyecto: Subcomisión de Estatuto Orgánico para la revisión integral del *Estatuto Orgánico* con el propósito de incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Lo anterior, para efectos del informe solicitado por el Instituto Nacional de la Mujer.

h) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, comunica, mediante el oficio R-923-2022, que se encontrará de vacaciones la mañana del lunes 14 de febrero, cuando asumirá la Rectoría el Dr. José Ángel Vargas Vargas; y la tarde del viernes 25 de febrero, cuando la asumirá la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas.

i) Comisión especial de Conare

El Consejo Nacional de Rectores (Conare) comunica, mediante el oficio CNR-50-2022, el acuerdo tomado en la sesión N.º 4-2022, artículo 5, del 8 de febrero de 2022, donde convoca a la comisión especial de Conare,

el 15 de febrero de 2022, a las 2 p. m., con la finalidad de analizar los temas normativos y presupuestarios que afectan e interesan a las universidades públicas.

Circulares

j) Circular OS-2-2022

La Oficina de Suministros remite la Circular OS-2-2022, en adición a la Circular OS-1-2022, mediante la cual informa que el plazo máximo de consolidación de solicitudes de contratación de bienes, que se suministrarán a través de la licitación pública N.º 2019LN 000003 0000900001 Compra de Equipo de Cómputo por demanda, finaliza el 31 de marzo de 2022.

Con copia para el CU

k) Encargos de la sesión N.º 6386, artículo 3

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-341-2022, dirigido a la Rectoría, en atención a los oficios R-7262-2021 y R-548-2022, relacionados con los encargos 1.2, 1.5 y 1.6, artículo 3, de la sesión N.º 6386 del Consejo Universitario, referente al cuidado de la salud mental de la población estudiantil y administrativa.

l) Permiso remunerado para miembros de la Junta Directiva Central del Síndeu

La Rectoría envía copia del oficio R-932-2022, dirigido al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Síndeu), en respuesta al documento JDC-SINDEU-196-2022, en el que actualiza la distribución horaria del goce de permiso remunerado para miembros de la Junta Directiva Central.

II. Solicitudes

m) Permiso para miembro del Consejo Universitario

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-215-2022, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen los días 21, 23 y 28 de febrero, asimismo, el día 2 de marzo del año en curso, en el horario de 2:00 p. m. a 5:30 p. m. Lo anterior, con el objetivo de participar en el curso libre *Vocería Organizacional*, impartido por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k) de su Reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días 21, 23, 28 de febrero y 2 de marzo de 2022, durante la tarde.

ACUERDO FIRME

III. Seguimiento de Acuerdos

- n) Encargo de la sesión N.º 6332, artículo 8b
- La Rectoría, mediante el oficio R-839-2022, remite el documento SSur-55-2022, de la Sede Regional del Sur, como parte del encargo de la sesión N.º 6332, artículo 8b, referente a las acciones de la Administración una vez donado el terreno para la construcción y ampliación de la Sede Regional del Sur. Al respecto, la Sede informa que mediante el oficio SSur-51-2022, dirigido a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, se solicitó incorporar el terreno donado por medio de la Ley N.º 9948 como parte de las instalaciones de la Sede Regional del Sur y gestionar la delimitación del fundo para implementar medidas de seguridad. Una vez delimitado, se procederá al cálculo del costo del cierre perimetral y se solicitará el apoyo presupuestario. En cuanto al mantenimiento, se chapea y recolectan desechos vegetales.
- ñ) Encargos de la sesión N.º 6248, artículo 5
- La Rectoría, mediante el oficio R-841-2022, adjunta el R-698-2022, con un informe por parte de la Asesoría Legal de esa instancia sobre el cumplimiento de los encargos de la sesión N.º 6248, artículo 5, punto 5, incisos 5.1 y 5.3, relacionados con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública y sobre el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución R-166-2015, referente al *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*.
- o) Encargos de la sesión N.º 6386, artículo 3
- La Rectoría, mediante el oficio R-891-2022, adjunta el VD-341-2022, de la Vicerrectoría de Docencia, relacionado con los encargos 1.2, 1.5 y 1.6, artículo 3, de la sesión N.º 6386 del Consejo Universitario, referente al cuidado de la salud mental de la población estudiantil y administrativa. Al respecto, la Vicerrectoría informa que durante el último cuatrimestre de 2021 la Unidad de Promoción de la Salud de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) lideró, con el apoyo logístico de la Vicerrectoría de Docencia, el diseño y ejecución de múltiples capacitaciones dirigidas exclusivamente al personal docente universitario denominadas “Atención de la Crisis: Primera Ayuda Emocional”. Asimismo, durante 2021 se realizaron esfuerzos por diagnosticar las condiciones de salud mental de la población universitaria y mejorarlas, cuando así corresponde. Estas acciones han ocupado un lugar protagónico en la estrategia institucional, al lado de otras más específicas en beneficio de la comunidad estudiantil y el personal administrativo, y en mutua coordinación con la estrategia “Vida Creativa” de la OBS.

- p) Encargo de la sesión N.º 6395, artículo 6

La Rectoría, mediante el oficio R-890-2022, remite el documento ViVE-209-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), como parte del encargo de la sesión N.º 6395, artículo 6, punto 2.3, referente a la conformación de una comisión especial para finiquitar el proceso de análisis del Fondo de Trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), de manera que se busquen las soluciones para que este fondo pueda operar nuevamente y se logre una mayor eficiencia en el uso de los recursos. Al respecto, la ViVE señala que la comisión acordó que la Oficina de Administración Financiera actualice el arqueo de montos dispuestos en el oficio OAF-2695-2020 (para lo cual se remite el oficio OAF-2373-2021, de fecha 30 de junio de 2021) y que la FEUCR actualice el oficio FEUCR-681-2021; sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta de dicho Órgano Estudiantil. Es importante destacar que el pasado 04 de agosto de 2021 se remitió un correo electrónico de recordatorio sin obtener respuesta.

IV. Asuntos de Comisiones

- q) Pases a comisiones
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación presupuestaria N.º 2-2022.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Reunión con la jefatura del Centro de Evaluación Académica
- Informa sobre la reunión que sostuvo con la Dra. Gabriela Valverde Soto, jefa del Centro de Evaluación Académica, para analizar temas a los que la Administración considera que se le están “dando largas”, tales como la coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.
- b) Firma de homologación de la carrera de Marina Civil
- Comunica que dichosamente se logró concretar la reunión con el Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro de Infraestructura y Concesiones, y con el Sr. Nelson Soto Corrales, director del Departamento de la Naviera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, espera que para marzo se pueda firmar la homologación de la carrera de Marina Civil.
- c) Convenio con la Cancillería de la República
- Informa que sostuvo una reunión con la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE); con la MPA María Estelí Jarquín Solís, subjefa de la OAICE, y con el M.Sc. Alejandro

Morales Gutiérrez, gestor de Cooperación con Asia, Pacífico y Francia de la OAICE. El encuentro tenía como propósito analizar la posibilidad de firmar un convenio con la Cancillería de la República.

d) Aspectos ambientales aplicables en la Universidad

Informa que, el 14 de febrero de 2022, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario académico de la Rectoría, y su persona se reunieron con la arquitecta Lucía Riba Hernández, quien estuvo a cargo de temas ambientales en la Oficina de Servicios Generales durante la Administración del Dr. Henning Jensen Pennington y ahora cursa sus estudios de Doctorado en el exterior. La Administración desea conocer de qué manera se puede aprovechar todo el conocimiento que está adquiriendo la Arq. Riba en aspectos como paisajismo, a fin de que se pueda aplicar.

e) Visita a la Unidad de Calidad y Mejora Continua (UMC)

Informa que visitó la UMC, conformada en el 2021, y asegura que quedó satisfecho con el informe que brindaron, aunque, según su parecer, hace falta divulgación para que más personas interactúen con la UMC, pues se reciben pocos casos por día (alrededor de 3 o 4 casos), los que considera pocos, ya que es consciente de la tramitología, burocracia y del mal servicio que todavía se brinda en algunas partes de la Institución.

f) Visita al Instituto Clodomiro Picado (ICP)

Comunica que, junto con la señora diputada Mileyde Alvarado Arias, visitó el ICP. Refiere que, originalmente, la visita estaba programada para que se completara en dos horas; sin embargo, se extendió por cuatro horas, ya que la Sra. Alvarado estaba muy entusiasmada e impresionada al observar la calidad de investigación y de acción social que brinda el ICP.

g) Acercamiento con personas diputadas electas

Se refiere al planteamiento estratégico para el enlace con la Asamblea Legislativa. Destaca que ha conversado con el Dr. Germán Vidaurre respecto a cómo se puede proceder para que, antes de que las nuevas personas electas como diputadas asuman el 1.º de mayo, se pueda tener la posibilidad de compartir con ellas.

h) Presencialidad-virtualidad en la UCR

Comenta que en relación con la directriz de la Facultad de Derecho que indicaba que todos los cursos se impartirían 100% virtuales, no se aceptó y, por consiguiente, la Facultad de Derecho debió cambiar su proceder. De modo que dicha facultad ofrecerá cursos presenciales y virtuales.

Destaca que, lamentablemente, la Facultad de Ciencias Económicas mantiene la oferta de cursos virtuales. Sostiene

que conoce docentes que han manifestado su deseo de regresar a la presencialidad, así como estudiantes que opinan lo mismo. Espera que, poco a poco, se subsanen las diferencias que se tienen con algunas unidades académicas.

i) Convenio Marco CCSS-UCR

Informa que se presentó una situación con la señora directora de la Escuela de Medicina, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, en relación con la firma del Convenio CCSS-UCR. Contextualiza que, públicamente, en tres ocasiones, la Dra. Salazar indicó que este convenio está mal negociado, en conclusión, que se trata de un “perder-perder” para la Universidad de Costa Rica.

Comparte que convocó a una reunión, pues no es un proceder ético, la cual fue muy productiva, en la que participó la Dra. Lizbeth Salazar, quien no aceptó haber emitido esos comentarios; afortunadamente se concluyó en que es importante hacer una comunicación pública, de manera tal que la comunidad del Área de la Salud y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) conozcan lo que está ocurriendo y que quede claro que la única diferencia con respecto a los convenios que se firmaron anteriormente es, en cuanto al tiempo, ya que en lugar de firmarse por diez años, se firmó por siete.

j) Estudio del currículum de las personas diputadas electas

Informa, con respecto al balance de las elecciones, que tres funcionarios están trabajando tiempo completo en la elaboración de un resumen acerca de quiénes son las personas diputadas electas, qué posiciones tienen acerca de la universidad pública –en particular con respecto a la Universidad de Costa Rica–, así como en qué institución se graduaron. En síntesis, se está desarrollando un análisis exhaustivo del currículum de cada una de ellas.

Destaca que recomendó que la información se clasificara según los criterios de “afinidad más y afinidad menos” y “conocimiento de la UCR”. A partir de estos criterios se ubicarán a las 57 diputaciones, para enfatizar en aquellas personas diputadas en las cuales se anticipa posibilidad de fricción. La elaboración de la estrategia se hará de acuerdo con su perfil.

Las visitas se realizarán por región y no por provincias, pueden ser individuales o grupales, el proceder se determinará conforme avance el proceso. En suma, hay diferentes propuestas que se deben coordinar de manera efectiva. Se espera que las actividades se comiencen a ejecutar a partir del 4 de marzo de 2022 y que estos encuentros contribuyan a informar acerca de la Universidad de Costa Rica. Señala que hay mucho desconocimiento sobre la Institución.

Refiere que, a su parecer, no visualiza problemas con el PLN ni con el Partido Frente Amplio, pero hay otros grupos con los cuales no es que se esté mal, pero se debe promover una cercanía a muy corto plazo.

ARTÍCULO 4. La Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, la Dra. Ana Patricia Fumero Vargas y el Sr. Brender Levoe Saborío Montes presentan la Propuesta de Miembros CU-4-2022 sobre el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:
 - d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta casa de estudios superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de *Paisaje Universitario*.
3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de esta Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada estudiante. (Sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. En la sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente el *Paisaje y entorno universitarios*.
5. A raíz de la situación sanitaria nacional producto de la pandemia por la COVID-19, este certamen se suspendió en los años 2020 y 2021. Para el 2022, pese a que las condiciones epidemiológicas aún no son las óptimas, el país ha avanzado en la inmunización y en el manejo de los protocolos preventivos, lo cual permite retomar este certamen.
6. A partir del año 2022 la Galería del Consejo Universitario forma parte del Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural, por lo que las exposiciones de las obras ganadoras y la exposición individual de quien gane el primer lugar pasarán a formar parte de este acervo institucional.
7. Dada la experiencia de los dos últimos certámenes, es necesario modificar la forma de premiación, de manera que las personas estudiantes ganadoras puedan recibir el premio económico en un solo tracto y sin ningún condicionante para su uso.
8. La situación financiera actual de la Universidad requiere de una mayor responsabilidad en el uso de los recursos; por lo

tanto la definición de los premios económicos del certamen se realizará con base en una fórmula compuesta por dos variables: el costo del crédito correspondiente al año del concurso y la cantidad de créditos máxima que pagaría un estudiante sin beca en los dos ciclos regulares (24).

ACUERDA

1. Convocar para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y Entorno Universitarios*.
2. Establecer las siguientes bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y Entorno Universitarios*.

BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES “PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS”

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.

II. REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema: Paisaje y entorno universitarios
Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines, además puede incluir las escenas del entorno, donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación y, en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.
- b) Técnicas aceptadas: Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, *collage* artístico, ensambles de diversos materiales y no perecederos, no tóxicos, técnicas mixtas, entre otros (que no superen 10 cm de profundidad, cuando son incluidos el soporte y el marco).
- c) Dimensiones:
Las dimensiones de las obras serán de 45 x 45 centímetros o de 75 x 45 centímetros (medio pliego).
- d) Número de obras: Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.

- e) Las obras deben ser elaboradas exclusivamente para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores(as).
- f) Las obras deben reunir las condiciones necesarias para su presentación y manipulación. Deberán venir enmarcadas si la técnica así lo amerita. No se aceptan obras sin el soporte necesario para su posterior exhibición.
- g) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:
 - Nombre completo del autor o la autora.
 - Número de carné UCR.
 - Número de teléfono celular.
 - Correo electrónico.
 - Título de la obra.
 - Texto de máximo 500 palabras con la justificación del trabajo propuesto.
 - Técnica utilizada y soporte.
 - Dimensiones de la obra con marco y sin este (en centímetros).
 - Fecha de creación que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.

III- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Todas las obras participantes se entregarán en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

No se aceptarán obras después del periodo establecido.

IV. PREMIOS

Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:

- Primer lugar: valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24
- Segundo lugar: 75% del monto correspondiente al primer lugar
- Tercer lugar: 50% del monto correspondiente al primer lugar

El premio al primer lugar será de adquisición; por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

La persona ganadora del primer lugar se compromete a realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería

del Consejo Universitario (presencial y virtual) en marzo del año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Las obras ganadoras se expondrán en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual), y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Para la entrega de los premios las personas ganadoras deberán presentar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.

Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación y promoción, y la persona artista cederá los derechos de autor correspondientes.

V. JURADO

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario, quien coordinará.
- Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de dicha unidad académica.
- Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección del Instituto.
- Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o la coordinadora de este jurado.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.

El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.

VI. CONVOCATORIA AL CERTAMEN

La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año y deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.

VII. EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso.

VIII. PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2022 en torno a los proyectos de ley: 1) *Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.571. 2) *Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas*, Expediente N.º 22.572. 3) *Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional*, Expediente N.º 22.674.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.571¹ (AL-CPAS-0394-2021, del 23 de setiembre de 2021).
2. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas*, Expediente N.º 22.572² (AL-C20993-056-2021, del 23 de setiembre de 2021).
3. El 2 de setiembre de 2021, el diputado Harllan Hoepelman Páez presentó el proyecto de ley titulado *Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001*

1. Propuesto por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez.
2. Propuesto por los diputados y las diputadas: Aida María Montiel Héctor, Paola Alexandra Valladares Rosado, Luis Antonio Aiza Campos, Luis Fernando Chacón Monge, David Hubert Gourzon Cerdas, Carmen Irene Chan Mora, María Vita Monge Granados y Dragos Dolanescu Valenciano.

y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional, Expediente N.º 22.674, el cual se encuentra asignado para su respectivo análisis en la Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa³.

4. Los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674 buscan reformar el artículo 6 de la *Ley N.º 8114*, con el objeto de que los informes técnicos que emita el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) tengan un carácter vinculante. Por su parte, en las iniciativas de Ley N.ºs 22.571 y 22.572, se plantea que el LanammeUCR, además de la red vial nacional, fiscalice también la red vial cantonal.
5. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y del Dr. Guillermo Santana Barboza (Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021; OCU-R-202-A-2021, del 7 de octubre de 2021; EIC-Lanamme-882-2021, del 8 de octubre de 2021, y CU-1765-2021, del 14 de octubre de 2021)⁴.
- 6) Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - a) El LanammeUCR se encuentra facultado para brindar servicios en su área a entes privados o instituciones públicas, nacionales o extranjeras que así lo requieran.
 - b) En los proyectos de ley N.ºs 22.571 y 22.572 se añade “y cantonal” en “calidad de la red nacional”; esta propuesta implicaría un aumento con respecto a la cantidad de carreteras que le correspondería fiscalizar al LanammeUCR, sin que exista una modificación con respecto a los ingresos que se obtienen para la realización de estas funciones.
 - c) Las tareas dadas al LanammeUCR en el artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias* deben quedar cubiertas con los recursos financieros provenientes de la citada ley, lo cual no queda claro con la propuesta de redacción de los proyectos de ley tramitados en los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674.
 - d) Es necesario reforzar la necesidad de que los informes emitidos por el LanammeUCR sean efectivamente considerados por las autoridades a las cuales se dirige o que al menos exista una debida motivación para su

3. El Proyecto de Ley 22.674 ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios el 7 de octubre de 2021.

4. En reunión ampliada de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), celebrada el 10 de febrero de 2022, se recibió la visita del Ing. Alejandro Navas Carro, director del LanammeUCR, quien se refirió a los proyectos de ley N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674.

desaplicación, según lo que establece la *Ley general de la Administración Pública* en los artículos 16 y 136⁵.

- e) Es favorable cualquier iniciativa que promueva el acatamiento de las recomendaciones técnicas que brinda el LanammeUCR en los proyectos viales; sin embargo, para cumplir con las tareas que se proponen, se requeriría de una reestructuración factible solo bajo el escenario de que el LanammeUCR reciba un porcentaje mayor al 1% del impuesto al combustible, el cual debe ser determinado según el análisis y estudios que sean pertinentes.
7. El LanammeUCR, desde su fundación en 1952, ha sido un laboratorio de ámbito nacional especializado en la investigación aplicada, la docencia y la transferencia tecnológica en el campo de la protección de infraestructura civil, vial y fines vitales, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.
8. El LanammeUCR tiene por objetivo principal *la creación de conocimiento especializado y su transferencia, así como la prestación de servicios a la empresa privada, las instituciones autónomas, las instituciones académicas, los centros especializados y los gobiernos locales con procesos tecnológicos modernos y seguros que fortalezcan los procesos productivos y la competitividad en el campo de la ingeniería de infraestructura de transportes, sísmica, estructural, de materiales y geotécnica*⁶.
9. El LanammeUCR cuenta con la experiencia y el conocimiento para desarrollar las tareas que se proponen en las iniciativas de Ley N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674; no obstante, para asumir estas nuevas tareas se requiere de un financiamiento permanente y constante que garantice al LanammeUCR la inversión de capital y la contratación del recurso humano

5. *Artículo 16.-*

1. *En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*
2. *El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto como si ejerciera contralor de legalidad.*

Artículo 136.-

1. *Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:*
 - a) *Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;*
 - b) *Los que resuelvan recursos;*
 - c) *Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;*
 - d) *Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;*
 - e) *Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general;*
 - f) *Los que deban serlo en virtud de ley.*
2. *La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.*

6. <https://www.lanamme.ucr.ac.cr/lanammeucr>

necesario que viabilice estas nuevas funciones. Además, se recomienda que estos recursos estén exentos de la aplicación de la regla fiscal.

10. Las recomendaciones e informes que emite el LanammeUCR tienen ciertas similitudes a la magistratura de influencia que es propia de la Defensoría de los Habitantes. La magistratura de influencia implica que si bien las recomendaciones no tienen un carácter vinculante, su fuerza radica en el peso institucional del organismo del que emanan, su autoridad es moral. El cumplimiento de las recomendaciones depende de la persuasión; debe convencer a partir de su prestigio o de la calidad técnica y legal de sus informes. Las recomendaciones e informes deben revelar un cuidadoso estudio de las situaciones que se plantean, su análisis correcto y profundo del ordenamiento jurídico y de los principios morales que lo integran, de tal forma que las recomendaciones sean viables, aceptables y aplicadas; recibiendo el apoyo de la opinión pública y de la Administración Pública en general.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.571, siempre y cuando se incorporen de forma explícita la asignación de nuevos recursos para que el LanammeUCR pueda cumplir a cabalidad con las tareas propuestas, los cuales deberán ser definidos a partir un estudio que contemple los requerimientos de este laboratorio para asumir las nuevas tareas. Además, se recomienda que estos recursos estén exentos de la aplicación de la regla fiscal.

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario gestionar una reunión con la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales, con el fin de analizar las implicaciones del Proyecto de Ley N.º 22.571, para el LanammeUCR en los términos propuestos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

2. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas*, Expediente N.º 22.572, siempre y cuando se incorporen de forma explícita la asignación de nuevos recursos para que el LanammeUCR pueda cumplir a cabalidad con las tareas propuestas, los cuales deberán ser definidos a partir un estudio que contemple los requerimientos de este laboratorio para asumir las nuevas tareas. Además, se recomienda que estos recursos estén exentos de la aplicación de la regla fiscal.

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario gestionar una reunión con la Comisión Legislativa de Infraestructura, con el fin de analizar las implicaciones del Proyecto de Ley N.º 22.572, para el LanammeUCR en los términos propuestos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

3. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional*, Expediente N.º 22.674, siempre y cuando se incorporen de forma explícita la asignación de nuevos recursos para que el LanammeUCR pueda cumplir a cabalidad con las tareas propuestas, los cuales deberán ser definidos a partir un estudio que contemple los requerimientos de este laboratorio para asumir las nuevas tareas. Además, se recomienda que estos recursos estén exentos de la aplicación de la regla fiscal.

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario gestionar una reunión con la Comisión Legislativa de Asuntos Hacendarios, con el fin de analizar las implicaciones del Proyecto de Ley N.º 22.674 para el LanammeUCR en los términos propuestos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022 sobre *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*. Expediente N.º 22.570.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*. Expediente N.º 22.570 (AL-C20993-050-2021, del 17 de setiembre de 2021).
2. El Proyecto de Ley⁷ tiene como objetivo permitir que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) desarrolle obra pública cuando así lo requiera el Estado, de manera tal que se

7. Propuesto por los diputados Welmer Ramos González y Luis Ramón Carranza Cascante.

aproveche la experiencia y la tecnología con la que dispone esa institución. Lo anterior, por medio de una serie de modificaciones a la *Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones*, N.º 8660, de 8 de agosto del 2008, y sus reformas.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-919-2021, del 4 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-1325-2021, del 8 de noviembre de 2021) y de la Escuela de Ingeniería Civil (oficio EIC-1261-2021, del 7 de noviembre de 2021). Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - 4.1. Se requiere precisar el alcance del Proyecto de Ley, los mecanismos que garantizan la razonabilidad y racionalidad económica de los costos vinculados con las obras que desarrolle el ICE.
 - 4.2. El Proyecto de Ley es omiso con respecto a:
 - a) La regulación tributaria de los servicios de ingeniería y consultoría en el marco del desarrollo de obra pública, de manera tal que se aseguren los principios de igualdad y libre concurrencia.
 - b) Los mecanismos establecidos para asegurar la distribución y equilibrio de los riesgos derivados de los proyectos que se establece cuando el Estado es la parte contratante, dado que en este panorama el Estado será ambas partes: la contratante y la contratista.
 - 4.3. En la exposición de motivos no se mencionan los estudios técnicos que demuestren:
 - a) La idoneidad administrativa y financiera de la Institución para hacer frente al desarrollo de obras públicas, así como el impacto financiero que esto puede generar en la estructura de costos de operación y los servicios que actualmente brinda el ICE.
 - b) Que la iniciativa tendrá un efecto positivo en el mercado laboral (público o privado) y, por ende, en la creación de puestos de trabajo para los graduados.
 - 4.4. No existe congruencia en el texto propuesto para el artículo 2, inciso h), con lo planteado en la exposición de motivos y la propuesta de modificación al artículo 6, inciso a). Adicionalmente, es necesario aclarar que se está autorizando al ICE a participar como oferente en contrataciones públicas cuyo objeto sea la construcción de obra pública, todo en apego total a la regulación vigente sobre contratación pública.

- 4.5. Se sugiere revisar el texto propuesto para el artículo 6, inciso c), dado que es ambiguo y podría interpretarse como una exoneración al ICE de las obligaciones patrimoniales básicas de todo contratista público.
- 4.6. Se estima que la propuesta presentada para el artículo 9 atenta contra la participación en igualdad de condiciones, en vista de que en el sector privado los precios son fijados por el mercado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*, Expediente N.º 22.570, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, continúa con la presentación de la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2022, referente a la modificación al artículo 21 del Proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*, Expediente N.º 22.293.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre la modificación del artículo 21 del Proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*, Expediente N.º 22.293 (AL-CJ-22293-0191-2021, del 28 de setiembre de 2021).
 2. El Proyecto de Ley⁸ en cuestión tiene por objeto modificar el artículo 21⁹, contenido en el Expediente N.º 16.198, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información en la página web de las entidades públicas, así como el de comprometerse con el derecho de la transparencia y acceso a la información que los ciudadanos tienen.
 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-994-2021, del 19 de octubre de 2021, manifestó que el texto del artículo 21 y el proyecto de ley bajo análisis lesionan la
-
8. El proyecto de ley es propuesto por el diputado Erick Rodríguez Steller.
 9. El artículo 21 del Proyecto de Ley N.º 16.198 indica lo siguiente: **ARTÍCULO 21.- Acceso directo.** Las entidades de la Administración Pública están obligadas, transcurrido un año de la aprobación de la presente Ley, a contar con un portal o página web que incluya toda la información de acceso ciudadano de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de esta Ley. El acceso deberá ser directo y de manera inmediata, cuando mínimo durante el horario de atención al público de cada institución.

autonomía universitaria, debido a que no se establece con claridad el alcance que tendrá para las universidades públicas. Por lo tanto, recomienda que se excluya a las universidades estatales de su aplicación.

4. Se recibieron los comentarios y observaciones de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (oficio EBCI-690-2021, del 02 de diciembre de 2021) y del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (oficio PROLEDI-314-2021, del 25 de noviembre de 2021) sobre el proyecto de ley en análisis.
5. Del análisis realizado por las unidades académicas se presenta, a continuación, una síntesis de las recomendaciones y observaciones:
 - a) La propuesta de modificación del artículo 21 le esclarece a las instituciones públicas respecto al acceso a la información (el cómo, cuándo y dónde).
 - b) Se recalca la importancia de que el Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública sea promulgado por la Asamblea Legislativa, ya que es necesario que el país cuente con un marco legal que establezca de forma clara y precisa el alcance, las responsabilidades y sanciones que tienen los órganos públicos al hacer accesible la información.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** la modificación del artículo 21 del Proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*, Expediente N.º 22.293.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para proceder a recibir la visita de la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales.
2. Ampliar la agenda para incluir el pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra el COVID-19, el cual se conocerá posterior a la visita de la Comisión.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales, quienes presentarán, de manera preliminar, los *Lineamientos de comunicación accesible en la UCR*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión con respecto al acuerdo, que debe tomar este Órgano Colegiado, referente a los *Lineamientos de comunicación accesible en la UCR*. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas y 10 minutos.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario continúa con la discusión referente a los *Lineamientos de comunicación accesible en la UCR* presentados por la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión con respecto al acuerdo, que debe tomar este Órgano Colegiado, referente a los *Lineamientos de comunicación accesible en la UCR*. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 12. La MTE. Stephanie Fallas Navarro, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, la Ph.D. Patricia Fumero Vargas, el Sr. Brender Saborío Montes, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta presentan la Propuesta de Miembros CU-3-2022, en torno al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión con respecto al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19. Se continuará en una próxima sesión.

Dr. Germán Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6567

Celebrada el jueves 17 de febrero de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6594 del jueves 19 de mayo de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda la Propuesta de Miembro CU-2-2022 referente a la modificación parcial al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6541, 6543, 6545 y 6550 con observaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: reunión de personas exdirigentes de la Universidad, reunión con vicerrector de Administración, regionalización y acreditación de carreras en Sedes Regionales, Comisión Especial sobre Inequidad de Género, Galería del Consejo Universitario, reunión con personas diputadas electas, Cine Universitario, Fondo solidario de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), residencias estudiantiles, reunión con estudiantes, regreso a la presencialidad, Comisión especial del Consejo Nacional de Rectores (Conare), deuda del Gobierno con las universidades públicas, impacto de la regla fiscal, gira a la Sede Regional del Sur, y accesibilidad en la Universidad.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón informa que en la CAFP recibieron a funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para discutir sobre una solicitud de modificación presupuestaria.

También le solicitaron al Instituto Nacional de Seguros (INS) la aclaración sobre el documento de la cobertura que se le daba a las personas estudiantes en caso de accidente.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero apunta que se resolvió un caso que inició en el 2018, de la profesora Yadira Boza Oreamuno, en el cual se reitera la decisión de la Comisión de Régimen Académico. Además, se discutió sobre la elección del representante en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), denuncia interpuesta por el Sr. Pedro Navarro Torres. Se requería información adicional que ya le fue suministrada a la Comisión. Espera tener resuelto este caso para el próximo miércoles.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma refiere que en la CIAS se analizó la incorporación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* del mecanismo para regular intereses generados por proyectos, y la modificación sobre el traslado de los fondos, excedentes y remanentes de la FundaciónUCR a la Universidad de Costa Rica, asunto que había sido solicitado por la Contraloría General de la República (CGR).

Recuerda que la CIAS había invitado al Mag. José Alberto Moya Segura y a la MBA Isabel Martínez Fonseca, de la FundaciónUCR; por parte de la Administración, al Dr. Roberto Guillén Pacheco y a la M.Sc. Marlen Salas Guerrero, para que explicaran los cambios realizados por la Administración y la situación con los recursos que se trasladarán a la Universidad de Costa Rica, pues formarán parte del superávit, por lo tanto, no se van a gastar.

Este tema les preocupa mucho y se está analizando de qué manera se pueden gastar los fondos, porque si bien la FundaciónUCR es el mecanismo existente para generar nuevos ingresos, no se van a poder gastar; entonces, están ante una encrucijada. Este es un asunto que, por supuesto, está siendo analizado y estudiado detenidamente tanto por la FundaciónUCR como por la Administración.

Por otro lado, comunica que se continuó con la revisión y discusión de las observaciones realizadas por la comunidad universitaria sobre el *Reglamento de la Acción Social*. Se espera poco a poco irle dando una respuesta a las observaciones de la comunidad sobre un reglamento extenso.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas expresa que tuvo una reunión con el Lic. Jorge Barquero Picado, jefe de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, para conocer cómo se han trabajado los diseños organizacionales de las Sedes Regionales. El Lic. Barquero le comentó que elaboraron un informe y un mapeo de los puestos administrativos de las Sedes Regionales, pero que esto requiere de una actualización importante.

Estima que, en coherencia con las políticas institucionales y el fortalecimiento de la gestión de las Sedes Regionales, es necesaria una iniciativa que permita hacer ese mapeo de plazas e identificar en dónde están aquellas sobrecargas de trabajo o desigualdades para tener mayor uniformidad

en la gestión administrativa de las Sedes Regionales y fortalecerlas.

Por otra parte, ayer la CAUCO recibió a los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEU), con el fin de establecer una ruta de trabajo para efectos de la modificación del *Reglamento de elecciones universitarias*. Hubo una consulta que salió a la comunidad universitaria en el 2015 con la versión de un reglamento presentado en el 2010, pero después de eso no ha pasado nada más. Considera que les corresponde aprovechar estos dos años para trabajar en esa reforma.

Agrega que la conversación resultó muy positiva porque ambas partes tienen el ánimo de trabajar en la reforma; sin embargo, el TEU exteriorizó su límite de personal y de tiempo para presentar al Consejo Universitario una propuesta. Acordaron que se va a proponer una ruta de trabajo para lograr sacar la tarea en los próximos dos años.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez comenta que, la CEO completó el análisis para sacar a primera consulta la modificación estatutaria del artículo 24, que define la participación de las suplencias estudiantiles en el Consejo Universitario. La Comisión ya está de acuerdo con los elementos que motivan esta consulta y espera someter a la Dirección dicha solicitud en los próximos días para que se abra e inicie el proceso de consulta.

Añade que revisaron otro caso complejo: la participación del personal administrativo en la Asamblea Plebiscitaria y en la Asamblea Colegiada Representativa. Este es un asunto que se ha trabajado durante muchos años en el Consejo Universitario y espera que se logren definir las condiciones para adelantar este proceso.

Acordaron que la reforma estatutaria tiene que ser evaluada y que harán esfuerzos para contar con una participación del personal administrativo en las instancias de toma de decisión plebiscitaria y colegiada de la Institución. El tema es ver cómo y en qué proporción se puede organizar dicha participación, ya sea para continuar con la consulta que se había iniciado desde hace bastantes años, o iniciar una nueva consulta, porque hace casi más de diez años que se hizo esa primera consulta.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022, sobre el proyecto de *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.4401 (AL-CPOECO-1094-2021, del 29 de junio de 2021).
2. El Proyecto de Ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.4402 pretende modificar el artículo 59 de la Ley N.º 1644, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, que contiene en la actualidad la referencia a la tasa LIBOR (*London InterBank Offered Rate*), que dejará de publicarse, y sustituirla por la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*), estimada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. Asimismo, se propone modificar la referencia del incumplimiento de las metas de colocación por saldos mínimos requeridos, dirigido a los usuarios finales del Sistema de Banca para el Desarrollo. Finalmente, se propone facultar a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para exceptuar de sanción a los faltantes o incumplimientos de los montos mínimos requeridos en saldos de cartera.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-637-2021, del 23 de julio de 2021, manifestó que el texto del Proyecto de Ley en cuestión no presenta una incidencia negativa en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley emitidos por la Escuela de Administración de Negocios y por la Escuela de Economía (oficio EAN-841-2021, 3 de setiembre de 2021, y oficio Ec-486-2021, del 9 de setiembre de 2021, respectivamente).
5. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - a) Existe un acuerdo generalizado de que la tasa SOFR es la mejor opción, puesto que diferentes bolsas especializadas ya han comenzado a implementarla.
 - b) Se reconoce la necesidad de que las operaciones financieras tengan una adecuada transición hacia una tasa de referencia objetiva.
 - c) La argumentación de la propuesta debe ser más clara y amplia en cuanto a las posibilidades existentes en el mercado financiero internacional, pues solo se mencionan la tasa del Tesoro y la tasa SOFR (recomendada), y no se mencionan otras posibilidades.

1. Propuesto por los diputados y las diputadas: Pablo Heriberto Abarca Mora, Ana Karine Niño Núñez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Erick Rodríguez Steller, Welmer Ramos González y Flora María Segreda Sagot.
2. El proyecto de ley N.º 22.440 fue convocado por el Poder Ejecutivo al actual periodo de sesiones extraordinarias.

- d) El sistema financiero internacional es complejo y sujeto a cambios, por lo que se sugiere que para futuras leyes no se utilicen tasas de interés internacionales para cálculos específicos; en su lugar, permitir que los actores involucrados acuerden la tasa que sea pertinente para cada operación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022, en torno a la *reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción* (texto sustitutivo), Expediente N.º 20.683.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*³, sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción* (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683. (AL-CJ-22525-0572-2021 del 15 de setiembre de 2021).
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1515-2021, del 21 de setiembre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-898-2021, del 28 de setiembre de 2021, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto*
4. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-1881-2021, del 28 de octubre, le solicitó el criterio a la Facultad de Derecho.
5. Mediante el oficio CU-1882-2021, del 28 de octubre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi).
6. La Facultad de Derecho, mediante el oficio FD-2225-2021, del 25 de noviembre de 2021, remitió su criterio al respecto.
7. El Proledi, por medio del oficio PROLEDI-313-2021, del 25 de noviembre de 2021, envió su criterio.
8. El Proyecto de Ley⁴ propone modificar el artículo 9 de la *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones* con la finalidad de incluir nuevos delitos, referidos a formas de corrupción en el ejercicio de la función pública, dentro de la lista taxativa establecida en esta norma, para autorizar la intervención de las comunicaciones.
9. El Proyecto de Ley atiende a límites legítimos en el derecho a la intimidad, propios de un sistema democrático; no obstante, se suman a la relación con el principio de proporcionalidad mencionado en esta propuesta legislativa. Dentro de los tipos penales incluidos en la reforma se contemplan delitos con bajas sanciones, como el cohecho impropio (con pena de prisión máxima de dos años), la aceptación de dádivas por acto cumplido (pena de prisión máxima de hasta tres años) o el enriquecimiento ilícito del *Código Penal* (sancionado con prisión de dos años), pero se excluyen conductas más graves contempladas en el Código Penal o en leyes especiales, como el delito de concusión (pena de dos a ocho años de prisión), prevaricato (de dos a seis años), peculado (de tres a 12 años) o, bien, los que se establecen con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422*. Dado lo anterior, no se observan criterios coherentes de proporcionalidad, además de que se confunden dos tipos penales que tienen nombres similares, pero que remiten a contenidos distintos: la corrupción agravada como delito de contenido sexual y la norma que se refiere a la corrupción de funcionarios.
10. De igual manera, el texto último consultado (texto sustitutivo) roza con el principio de proporcionalidad, pues no se especifican tipos penales, sino que solo hace referencia a los tipificados en la *Ley contra la corrupción*

4. Presentado por la diputada Patricia Mora Castellanos.

y el enriquecimiento ilícito en la función pública y los tipificados en las secciones II, III, V y VI del título XV del Código Penal, en los que existe variedad de penas.

11. Enunciados normativos tan amplios y sin una especificación de tipos penales con criterios de proporcionalidad podrían dar lugar a abusos en el ejercicio de esta potestad excepcional que la constitución y los instrumentos internacionales le otorgan a los Estados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción* (texto sustitutivo), Expediente N.º 20.683, siempre que se consideren las observaciones señaladas en los considerandos 9, 10 y 11.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La MTE. Stephanie Fallas Navarro, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, la Ph.D. Patricia Fumero Vargas, el Sr. Brender Saborío Montes, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta continúan con la presentación de la Propuesta de Miembros CU-3-2022, referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible⁵ propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a la salud y el bienestar, los países deben *procurar garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades*. En cumplimiento de este precepto, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades son esenciales y exigen desarrollar acciones orientadas a prevenir, reducir los factores de riesgo y detener el avance de una enfermedad, así como alivianar o atenuar sus efectos perjudiciales en las personas.
2. La salud es un derecho de todas las personas y es un deber del Estado y sus instituciones, el cual debe garantizarse
5. Oficina de Naciones Unidas. La agenda para el desarrollo sostenible (2015). Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

por medio de políticas públicas, sociales, educativas y económicas que objetiven la garantía del bienestar y de la reducción de enfermedades, posibles daños o detrimentos en la salud. De esta forma, se trata de un derecho fundamental de carácter social, un fenómeno multidimensional de responsabilidad compartida que debe ser respetada por todas las personas.

3. El pasado 11 de marzo de 2020 el virus respiratorio agudo SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecciosa COVID-19, fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese contexto, el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia en el territorio nacional.
4. Un año después del inicio de la pandemia, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722-S, al introducir la vacuna contra la COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal de Costa Rica.
5. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en ejercicio de las potestades legales concedidas en el artículo 11 de la *Ley nacional de vacunación* (Ley N.º 8111), en sesión extraordinaria XLV, del 23 de setiembre de 2021, artículo décimo, acuerdo N.º 4, aprobó la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 a todas las personas funcionarias del sector público, delegando al patrono la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes, conforme a derecho, ante la negativa de las personas trabajadoras en cuanto a la vacunación.
6. Por medio del Decreto Ejecutivo N.º 43249-S, del 07 de octubre de 2021, publicado en *La Gaceta* N.º 196, del 12 de octubre de 2021, se instituyó la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID-19 para todas las personas funcionarias del sector público costarricense, así como aquellas personas trabajadoras del sector privado cuyo patrono opte por incorporar la vacunación obligatoria para ingresar a sus respectivos centros laborales, con excepción de quienes, por contraindicación médica debidamente declarada, no les sea posible recibir la vacuna contra la COVID-19.
7. En la Universidad de Costa Rica, la Rectoría ha promovido la vacunación obligatoria contra la COVID-19 del personal universitario como una acción que busca salvaguardar el derecho a la salud, así como la vida e integridad física de todas las personas de manera complementaria a los protocolos sanitarios, cuyos efectos fomentan la corresponsabilidad y la protección comunitaria para lograr resultados exitosos en la prevención de la enfermedad. En este sentido, emitió dos resoluciones y una circular, a saber:

- Resolución de Rectoría R-240-2021, del 27 de septiembre de 2021, la cual resolvió requerir de manera obligatoria, a partir del 11 de octubre de ese año, la vacunación contra la COVID-19 en todas las personas funcionarias; asimismo, que en aquellos casos donde existiera alguna contraindicación médica o aún no se tuviera acceso a la vacuna por otros motivos de fuerza mayor comprobable la persona funcionaria debería aportar la documentación idónea y avalada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o la institución competente que compruebe dicha situación.
 - Circular R-63-2021, en la que la Rectoría amplió el plazo hasta el 25 de octubre de 2021 para presentar la declaración de vacunación, referida en la Resolución de Rectoría R-240-2021.
 - Resolución de Rectoría R-259-2021, del 22 de octubre de 2021, adicional a la Resolución R-240-2021, mediante la cual se solicita a las jefaturas de la Universidad coordinar lo correspondiente para asegurar que todas las personas funcionarias completen la Declaración de Vacunas contra la COVID-19; quienes no lo hagan deberán participar, de manera obligatoria, en el conversatorio *Importancia de la vacunación contra COVID-19*. De obtener una respuesta negativa por parte de la persona trabajadora, la jefatura remitiría la información de cada persona a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para que esta proceda con un apercibimiento escrito y un informe sobre los casos pendientes de vacunación. Si aún después de ello el personal incumple dicho apercibimiento, la Institución aplicará el régimen disciplinario correspondiente según cada caso, respetando siempre el debido proceso. Por otra parte, con respecto a la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID-19 en la población estudiantil, la Rectoría informó que está analizando la respuesta de la consulta hecha a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.
8. Al día de hoy, la pandemia impacta distintos ámbitos de la sociedad, principalmente la salud, la economía, la educación y otros ámbitos de necesidad básica que se han limitado por las distintas medidas sanitarias que buscan disminuir los contagios del virus que provoca la COVID-19, en aras de preservar la salud y la vida de las personas.
 9. En Costa Rica, la supracitada *Ley nacional de vacunación*, en su artículo 3, señala que *son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, y establece que estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, así como, a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos*.
 10. La Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud elaboraron una estrategia conjunta en aras de garantizar la vacunación de la población, según sus factores de riesgo, de manera que, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722, para integrar la vacuna contra la enfermedad infecciosa COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal, que es de acceso gratuito y obligatorio en Costa Rica.
 11. La vacunación en Costa Rica representa un mecanismo de protección a la salud colectiva y a la vida individual; es decir, tiene un componente de responsabilidad en doble sentido: por un lado, el Estado debe proveer la vacuna a todas las personas y, por otro, las personas tienen el deber de vacunarse. Cuando las personas se vacunan no solamente se protegen a sí mismas, sino que protegen a las personas próximas a su entorno⁶, lo cual contribuye al bienestar colectivo.
 12. Históricamente, las vacunas que se encuentran en el esquema obligatorio han justificado su obligatoriedad en la consideración del derecho colectivo, el cual debe prevalecer sobre el derecho individual, pues las decisiones individuales podrían perjudicar la salud del colectivo; esto es, de la población en general.
 13. En 2020, diversas casas farmacéuticas como Johnson & Johnson, Moderna, Pfizer-BioNTech y AstraZeneca lograron desarrollar y probar vacunas eficaces en la inmunización contra la COVID-19. Al respecto, diversas entidades reguladoras como la U.S. Food & Drug Administration (FDA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) han aprobado el uso de emergencia de varias vacunas contra el virus; asimismo, la Unidad de Medicamentos y Tecnologías de la Organización Panamericana de la Salud⁷ ha garantizado que las vacunas que actualmente se administran en Costa Rica poseen una trayectoria de bioseguridad, eficacia y calidad, además de que siguen una vigilancia epidemiológica adicional ante cualquier signo de alerta que pueda aparecer en cualquier persona que se la hubiera aplicado.
 14. En cuanto a la ética científica, las vacunas son parte de los recursos farmacéuticos más seguros que existen⁸, los

6. Olliaro, P., Torreele, E., Vaillant, M. (2021). "COVID-19 vaccine efficacy and effectiveness—the elephant (not) in the room". Revista The Lancet. Vol 2 (7), 279-280. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00069-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00069-0/fulltext)

7. Gui-Ling Chen, et. al. (2022). "Seguridad e inmunogenicidad de la vacuna de ARNm de SARS-CoV-2 ARCoV en adultos chinos: un ensayo de fase 1 aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo". Revista The Lancet Microbe. Publicación Online del 24 de enero. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00280-9/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00280-9/fulltext).

8. Aznar, J. y Tudela, J. (2020). "Más sobre aspectos biomédicos y éticos de la vacuna contra la covid-19". Revista de Bioética Latinoamericana, vol. 25, pp. 6-18. Recuperado de: <https://www.observatoribioetica.org/wp-content/uploads/2021/04/Mas-sobre-aspectos-biomedicos-y-eticos-de-la-vacuna-contra-la-Covid-19.pdf>

aportes científicos acreditan un balance beneficio/riesgo de las vacunas claramente positivo a favor del control epidemiológico. Además, existe abundante evidencia científica de que las vacunas aplicadas en Costa Rica disminuyen el riesgo de requerir hospitalización o fallecer en caso de contraer el virus de la COVID-19.

15. La vacunación reduce significativamente el riesgo de contraer la enfermedad y evita afectaciones graves, como el internamiento crítico o el fallecimiento de la persona. De acuerdo con el Área Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), luego de analizar las hospitalizaciones de 212 pacientes con COVID-19 el 11 de enero, cuando 150 estaban en Salón y 62 en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), informó que quienes no poseen la vacuna tienen 8,6 veces más posibilidades de requerir atención en una UCI que quienes cuentan con un esquema completo de vacunación; además, señaló que las personas no vacunadas tienen 3,68 veces más posibilidades de morir. Otro aspecto que reveló fue que las personas vacunadas con dos dosis presentan una estancia en el hospital promedio de 9 días, mientras quienes no tienen ninguna dosis, 32 días.⁹
16. La efectividad de la vacunación contribuye, principalmente, a disminuir la saturación de los centros de salud para la adecuada atención de las personas hospitalizadas por esta enfermedad y otras necesidades que requieren atención clínica, como la prevención de los contagios.
17. La Universidad de Costa Rica reconoce que la vacuna contra la COVID-19 nace a partir de un trabajo científico riguroso –según la revista Science¹⁰–, la cual es producto de décadas de investigación que permiten a la humanidad producirla de manera segura y eficaz con el objetivo de proteger a los seres humanos. Como institución se ha instado vehementemente a que esta enfermedad se combate con las vacunas como aliadas, en sinergia con las acciones de salud pública recomendadas en nuestros protocolos institucionales. Ahora bien, estas acciones son efectivas gracias al esfuerzo individual que realicen las personas y su adecuado consumo de información basada en evidencias científicas, atacando a ese gran enemigo que es la desinformación¹¹.
18. Las medidas preventivas contra el contagio de la COVID-19 establecidas por la Universidad de Costa Rica buscan resguardar la salud de todas las personas trabajadoras, con el fin de que la Institución siga brindando sus servicios y

9. Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/pais/hospitalizados-covid-19-sin-vacunar-tienen-8-6-veces-mas-posibilidades-de-requerir-atencion-en-uci/>

10. Cohn, B., Cirillo, P., Murphy, C., Krigbaum, N., Wallace, A. (2022). "SARS-CoV-2 vaccine protection and deaths among US veterans during 2021". Revista Science 375, 331–336. Recuperado de: [https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine.89.7%25\)%20for%20Pfizer%2DBioNTech.](https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine.89.7%25)%20for%20Pfizer%2DBioNTech.)

11. Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/opinion/sobre-ausentismos-en-la-vacunacion-e-infodemia/>

garantizar, principalmente, la educación a la población estudiantil. La vacunación obligatoria de todas las personas trabajadoras universitarias tiene fundamento en las resoluciones N.º 14053-2021 y N.º 12511-2021 de la Sala Constitucional, así como en el Dictamen OJ-769-2021 de la Oficina Jurídica, el cual sostiene que *la vacuna contra el COVID-19 sí es obligatoria y puede ser exigida por los patronos; excepto, en casos en que la persona presente una contraindicación médica de que cuenta con antecedentes de una reacción alérgica a cualquiera de los componentes de las vacunas que suministra la Caja Costarricense de Seguro Social.*

19. Dadas las acciones de la Rectoría para instar en la población estudiantil la vacunación contra la COVID-19, en beneficio de una mayor protección ante la pandemia, la Sala Constitucional declaró sin lugar un recurso de amparo interpuesto contra dichas acciones, al respecto, la Sala concluyó: *“lo cierto del caso es que la Rectoría de dicha Universidad no ha definido la vacunación contra la Covid-19 como requisito como obligatorio en estudiantes. Tampoco, ha indicado para cuáles actividades presenciales será obligatorio, ni ha especificado la consecuencia de no completar su esquema de vacunación. Así las cosas, no aprecia la Sala que se hayan vulnerados los derechos fundamentales reclamado” (Resolución N.º 2022003245, de las nueve horas treinta minutos del 11 de febrero de 2022, pág. 18).*
20. La Universidad de Costa Rica como institución de educación superior se muestra responsable y preocupada por garantizar el derecho a la salud, por el bienestar de las personas que forman parte de la comunidad universitaria y nacional. Por lo tanto, considera el derecho a la salud como bien común, refuerza la acción concreta de hacer posible este derecho mediante la vacunación, dado su impacto superlativo por el bienestar de la sociedad costarricense.

ACUERDA

1. Hacer explícita la postura favorable del Consejo Universitario hacia la protección de la salud de las personas, razón por la cual apoya, en complemento a las medidas incluidas en el protocolo sanitario, la vacunación obligatoria para el personal universitario como una vía efectiva para la prevención de la enfermedad COVID-19 y que permite la convivencia y el retorno presencial de manera segura en los distintos espacios físicos donde interactúan las personas.
2. Apoyar las acciones gestionadas y aquellas que realizará la administración, para solicitar de manera obligatoria la vacunación del personal universitario, acción que se fundamenta en criterios científicos y epidemiológicos reconocidos por la Universidad de Costa Rica.
3. Exhortar a la comunidad universitaria y al pueblo costarricense a acudir a los centros de vacunación, tomando en consideración que la decisión individual de optar por la vacunación contra la COVID-19 es una muestra de

solidaridad colectiva por el bienestar de la población costarricense y del mundo.

4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022 sobre el Proyecto de *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022 sobre el Proyecto de *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626. Se conocerá en una próxima sesión.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2022 en torno al proyecto de *Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva*, Expediente N.º 22.573.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88¹² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-0528-2021 del 30 de setiembre de 2021), emite el criterio institucional respecto del Proyecto de *Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva*, Expediente N.º 22.573.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538, artículo 6, del 9 de noviembre de 2021, procedió al *Análisis preliminar*

12. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

de *Proyectos de Ley CU-9-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Escuela de Medicina y a la Facultad de Farmacia.

5. El Proyecto de Ley¹³ contiene ocho artículos con dos transitorios.
6. La iniciativa pretende garantizar el derecho de la población a acceder a métodos anticonceptivos autorizados en los servicios del sistema de salud, con el fin de promover paternidades y maternidades responsables a través de la salud sexual y reproductiva, así como a recibir un trato digno basado en fundamentos científicos al solicitar el uso de métodos anticonceptivos (quirúrgicos y no quirúrgicos) en personas mayores de 13 años (no quirúrgicos) y en las de más de 18 años (quirúrgicos).
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Facultad de Farmacia (oficio FF-2062-2021, del 1 de diciembre de 2021), de la Escuela de Medicina (oficio EM-D-619-2021, del 2 de diciembre de 2021), y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (oficio CIEM-337-2021, del 3 de diciembre de 2021).
8. El Proyecto de Ley ingresó el 23 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial la Mujer. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 19 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 13 del 25 de octubre de 2021 y no ha sido convocado a sesiones extraordinarias.
9. El Proyecto de Ley no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción (Dictamen OJ-995-2021).
10. Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones generales y específicas sobre el articulado:

GENERAL:

- Para efectos de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se recomienda que el proyecto incorpore la obligación de las instituciones rectoras y prestatarias de servicios de salud, para poner en marcha campañas de concienciación sobre los métodos anticonceptivos modernos, especialmente dirigidas a mujeres adolescentes y mujeres provenientes de zonas rurales y remotas.

13. Presentado por la diputada Paola Vega Rodríguez (legislatura 2018-2022).

ESPECÍFICAS:

- ARTÍCULO 1 Objetivo

Incluir en el artículo 1 como características de los métodos anticonceptivos que estos sean modernos, seguros y eficaces.

- ARTÍCULO 2 Atención de las personas solicitantes de métodos anticonceptivos

Se considera prudente incluir otro inciso en el que se indique:

f) Historial de embarazos previos

Esto con el fin de no limitar el acceso a la población en virtud de la cantidad de hijos previos existentes.

Dentro de los incisos correspondientes al artículo se sugiere la inclusión de los criterios de edad y número de hijos o hijas, para que a ninguna persona mayor de 13 años (en el caso de métodos no quirúrgicos) o mayor de 18 años (en el caso de los métodos quirúrgicos) le sea prohibida la solicitud de aplicación de método anticonceptivo.

Asimismo, se sugiere que se lea: “La persona profesional médica interviniente que reciba una solicitud de aplicación de método anticonceptivo deberá tramitar la misma según la normativa vigente y con la mayor prontitud”.

- ARTÍCULO 3 Consentimiento informado

En general, falta claridad en la redacción de este artículo, pues al tratar el consentimiento informado, no se hace distinción de la edad de la persona solicitante. Del artículo 5 se desprende que esto solo se aplica para personas de más de 18 años, por lo que no queda claro si las personas de más de 13 años deben dar su asentimiento informado para recibir los fármacos anticonceptivos o cuál es el procedimiento para que esta persona conozca los pros y contras de la medicación que va a recibir.

En el inciso e) se debe eliminar el término “consumir”, debido a que podría ser asociado con la administración oral de un medicamento, pero considerando que en el tema de anticoncepción existen aquellos de administración vía oral, vía intramuscular y subcutánea, vía intravaginal y método de barrera, es importante no generar confusión en la población.

Asimismo, en aras de apoyar la labor informativa del médico interviniente y de brindar más opciones a las personas, se considera pertinente incluir un párrafo adicional con el siguiente texto:

Los profesionales en farmacia, encargados de la dispensación de medicamentos, en caso de optar por este tipo de anticoncepción, deberán brindar información sobre

el uso adecuado de los mismos, incluyendo forma correcta de utilización, dosis, y efectos adversos, entre otros.

- ARTÍCULO 4 Anticoncepción no quirúrgica

Considerando que en Costa Rica ya está aprobada la anticoncepción de emergencia, surge la duda si la misma está contemplada en este artículo.

Se considera indispensable aclarar si la persona menor de 18 años, pero mayor de 13 de años, podrá solicitar el método anticonceptivo sin la presencia de un adulto.

- ARTÍCULO 5 Anticoncepción quirúrgica

En el inciso b): La persona usuaria del servicio de salud sea menor de edad.

No queda clara la razón del porqué la anticoncepción quirúrgica no se puede ejecutar en una persona menor de edad.

- ARTÍCULO 7 Registro de intervenciones

Se sugiere que se especifique en el registro de intervenciones que este debe estar acorde con lo establecido con la Ley N.º 8968 de Protección de la persona frente a sus datos personales. Es importante subrayar que este tipo de datos son sensibles y que, por tanto, existe el deber de confidencialidad, especialmente en el caso de personas adolescentes usuarias de los servicios.

Además de llevar el registro en el expediente clínico propio de cada paciente y en el Sistema Integrado de Farmacia (SIFA) en el caso de medicamentos, indicar ¿qué otro tipo de registro se debe llevar, según lo estipulado en este artículo?

¿Cuál es el objetivo que cada centro de salud posea un listado de las personas que usan o han usado un método anticonceptivo?, pues esto parece una acción discriminatoria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva, Expediente N.º 22.573, siempre y cuando se incorporen las observaciones indicadas.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022 sobre el Proyecto de Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo. Expediente N.º 22.482.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión de la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022, sobre el Proyecto de *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*, Expediente N.º 22.482. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incorporar la modificación al acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19, y posteriormente pasar a la visita del Dr. Alberto Cortés Ramos.

ARTÍCULO 12. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a discutir la modificación del acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

El Consejo Universitario **ACUERDA** pasar a discutir la modificación del acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

ARTÍCULO 13. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la modificación del acuerdo tomado en el artículo 7 de la presente sesión, en torno al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el acuerdo del artículo 7 de la presente sesión para que se lea de la siguiente manera:

1. Hacer explícita la postura favorable del Consejo Universitario hacia la protección de la salud de las personas, razón por la cual apoya, en complemento a las medidas incluidas en el protocolo sanitario, la vacunación obligatoria para la comunidad universitaria como una vía efectiva para la prevención de la enfermedad COVID-19 y que permite la convivencia y el retorno presencial de manera segura en los distintos espacios físicos donde interactúan las personas.
2. Apoyar las acciones gestionadas y aquellas que realizará la Administración, para solicitar de manera obligatoria la vacunación de la comunidad universitaria, acción que se fundamenta en criterios científicos y epidemiológicos reconocidos por la Universidad de Costa Rica.
3. Exhortar a la comunidad universitaria y al pueblo costarricense a acudir a los centros de vacunación, tomando en consideración que la decisión individual de optar por la vacunación contra la COVID-19 es una muestra de solidaridad colectiva por el bienestar de la población costarricense y del mundo.

4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario recibe al Dr. Alberto Cortés Ramos, director de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), quien se referirá al tema Fortaleciendo la transferencia de conocimiento hacia la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Costa Rica. Le acompañan las personas funcionarias de la DIPROVID: la Licda. Geannina Sojo Navarro, directora de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA); el Mag. David Ramírez Szpigiel, gestor de emprendimiento, AUGE UCR; la Licda. Allison Quesada Agüero, promotora de emprendimiento, AUGE UCR; la Licda. Daniela Castro Solano, gestora del programa Consorcios Regionales de Empresas y Agentes Culturales (CREA-C); el Mag. Gilberto Paniagua Abarca, programa Hélice UCR, y la Licda. Génesis Durán Zúñiga, coordinadora del Nodo de Investigación en Información Estratégica (NIIE).

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-138-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día once de mayo del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría en la Resolución R-117-2021 estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de Declaratoria de Interés Institucional*.

SEGUNDO: Que la Escuela de Nutrición, en sesión 126-2022 de la Comisión de Acción Social e Investigación, acordó aprobar la propuesta de solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **Proyecto ED-3593 - IX Congreso Latinoamericano de Agroecología 2022: Diversidad biocultural para la salud de las comunidades y los ecosistemas**.

TERCERO: Que la Escuela de Nutrición, considerando que el proyecto se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social, mediante oficio ENu-181-2022, solicitó a la Vicerrectoría el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en oficio VAS-2187-2022.

CUARTO: Que la Escuela de Nutrición, a través del sistema informático de Declaratorias de Interés Institucional, remitió la de solicitud N.º 2022-11 de forma completa.

QUINTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO: Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria N.º15-2022, acordó aprobar la solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **Proyecto ED-3593 - IX Congreso Latinoamericano de Agroecología 2022: Diversidad biocultural para la salud de las comunidades y los ecosistemas**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Costa Rica será la sede del IX Congreso Latinoamericano de Agroecología bajo el tema “Diversidad biocultural para la salud de las comunidades y los ecosistemas”, por realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2022, en la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO: Este encuentro se realiza cada dos años por la Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología (SOCLA),

y su novena versión será en Costa Rica bajo la organización de la Comisión Organizadora Local del IX Congreso, conformada por la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN-UCR) y la Red de Agroecología Costa Rica, con el apoyo de la Universidad Nacional (UNA), el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Programa Estado de la Nación y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

TERCERO: La realización del IX Congreso representa el primer evento de este tipo en Centroamérica, el cual tendrá una modalidad virtual para participar de las mesas temáticas, talleres y conferencias; así como visitas agroecológicas presenciales.

CUARTO: El objetivo del Congreso es contribuir al fortalecimiento de la implementación de los principios de la agroecología en la Región Latinoamericana, con especial interés en Centroamérica, a partir de la pluralidad biocultural y para el desarrollo de sistemas alimentarios sustentables, de una sociedad más justa y de salud integral de las comunidades humanas y de los ecosistemas.

QUINTO: La actividad está dirigida a organizaciones de campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres y juventudes, asociaciones y colectivos de Economía Social Solidaria que fundamentan sus procesos de desarrollo a partir de la agroecología y principios que orientan el desarrollo sustentable y holístico. Académicos y estudiantes de las universidades públicas y privadas de Costa Rica, Centroamérica y América Latina participantes. Técnicos y productores agropecuarios(as) y ciencias afines al desarrollo sostenible de América Latina, Estados Unidos y Europa.

SEXTO: El Congreso fue inscrito como un proyecto por la cantidad de actividades precongreso, congreso y poscongreso que requiere, que además demanda un trabajo conjunto entre la Comisión Organizadora Local y la Junta Directiva de SOCLA.

SÉTIMO: En esta actividad la Universidad de Costa Rica fungirá como la sede del Congreso y como institución organizadora del evento; las otras instituciones apoyan como coorganizadoras.

OCTAVO: La Agroecología avanza y crece en Latinoamérica abordando, cuestionando, redefiniendo y proponiendo nuevos marcos de relación y de conocimiento, estrategias de escalamiento y construcción de políticas públicas. Este crecimiento requiere nuevos foros de discusión y acción para el intercambio y la puesta al día de conocimientos, experiencias, metodologías y nuevos desafíos que se actualizan permanentemente que nos convocan a encontrarnos en el congreso convocado por Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología (SOCLA).

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de Interés Institucional el **Proyecto ED-3593 - IX Congreso Latinoamericano de Agroecología 2022: Diversidad biocultural para la salud de las comunidades y los ecosistemas.**
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 1.º de abril de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Nutrición.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12108-2022

Creación de la Cátedra temática *Juventudes: subjetividad y sociedad*

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* y de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-12100-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, mediante la cual se dispuso todo lo relacionado con la creación de cátedras temáticas o conmemorativas; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que se han creado en la Universidad de Costa Rica cátedras dedicadas a diversas temáticas y cátedras conmemorativas en reconocimiento a la trayectoria de personalidades varias del ámbito nacional e internacional.
2. Que estas cátedras temáticas y conmemorativas muestran ser un instrumento útil y ágil en la organización y ejecución de actividades académicas coherentes con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica.
3. Que las cátedras temáticas y conmemorativas surgen por solicitud de diversas unidades académicas y administrativas, sin que exista un marco básico que regule su creación.
4. Que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia crear las cátedras temáticas y conmemorativas y, en general, supervisar su accionar.
5. Que esta Vicerrectoría recibió la solicitud de creación de la Cátedra temática *Juventudes: subjetividad y sociedad*, emitida por la Dirección de la Escuela de Psicología, mediante oficio EPs-362-2022, con fecha 05 de abril de 2022, documento en el que se incorporan datos relacionados del Acta de Asamblea de Escuela N.º 52-2022 del 30 de marzo de 2022, donde se aprobó por unanimidad la creación de dicha cátedra.
6. Que la Escuela de Psicología aportará los recursos operativos para la organización de las actividades de la temática *Juventudes: Subjetividad y sociedad*.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia

- a) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 50 inciso b), velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito

de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función que le toca desempeñar dentro de ella.

- b) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, según lo establecido en el artículo 50 inciso c), elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia.
- c) Compete a la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo 50 inciso d) velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.
- d) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas, conforme lo dispuesto en la Resolución VD-12100-2022.

2. Sobre el caso concreto

La Escuela de Psicología expresa, en forma textual, los motivos académicos que subyacen a la creación de la temática *Juventudes: Subjetividad y sociedad*, como sigue:

Presentación general:

Esta cátedra buscará divulgar, difundir, analizar críticamente, estudiar, investigar, así como estimular y proponer el desarrollo de explicaciones y de una comprensión global y al mismo tiempo, específica, sobre las condiciones contemporáneas de las juventudes en Costa Rica. El punto de partida será en un sentido amplio la psicología, sin embargo, esta entrará en un diálogo permanente con todas las disciplinas del conocimiento que puedan representar una contribución a la comprensión de las juventudes.

Antecedentes y justificación del nombre y la temática de la Cátedra

La Universidad de Costa Rica, mediante instancias diversas, ha abordado las preocupaciones por las juventudes en sus diferentes expresiones. La capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos, facilita que la Universidad pueda contribuir con el análisis, el estudio y la investigación de las condiciones actuales de las juventudes costarricenses y su desarrollo psicológico y social.

Tanto el Instituto de Investigaciones Psicológicas como la Escuela de Psicología, así como otras instancias de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Educación, han realizado estudios e investigaciones que contribuyen al conocimiento de las condiciones actuales de las juventudes.

Sin embargo, es importante mencionar, específicamente, otras instancias de la Universidad que han realizado estudios e investigaciones en torno a la condición de las juventudes: el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (PRIDENA); el Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica (OdD); el Centro Centroamericano de Población (CCP); la Escuela de Estudios Generales (EEG); la Escuela de Estadística (EEs); el Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN), el Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN); y el UCR Index.

Al mismo tiempo, las diferentes iniciativas realizadas por esas instancias de la Universidad han estado coordinadas con la Unidad de Investigación del Consejo de la Persona Joven. Este ha desarrollado proyectos, programas y acciones conjuntas en torno a la adolescencia y las juventudes, así como entre personas jóvenes adultas, considerando el rango de 12 a 35 años establecido legalmente. Dicho Consejo funciona con base en la *Ley General de la Persona Joven* (Ley 8261) y es un órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica. De esta forma es el ente rector de las políticas públicas para la persona joven.

En este contexto, la Cátedra *Juventudes: subjetividad y sociedad*, es una iniciativa conjunta de la Escuela de Psicología y el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, junto con el Consejo de la Persona Joven.

De esta manera, la Cátedra busca establecer nuevos lazos de cooperación entre la Universidad y el Consejo de la Persona Joven para desarrollar procesos de descripción, explicación, comprensión y promoción de las condiciones actuales de las juventudes y sus diferentes expresiones en el contexto psicológico, social y cultural de Costa Rica y a escala internacional.

A su vez, la Cátedra posee un énfasis interdisciplinario y transdisciplinario, en la cual podrían participar disciplinas como psicología, sociología, antropología, artes plásticas, música, formación docente, derecho, economía; entre otras.

Por su parte, en esta Cátedra se buscará divulgar, difundir, analizar críticamente, estudiar, investigar, así como estimular y proponer el desarrollo de explicaciones y de una comprensión global y al mismo tiempo, específica, sobre las condiciones contemporáneas de las juventudes en Costa Rica. El punto de partida será en un sentido amplio la psicología, sin embargo, esta entrará en un diálogo permanente con todas las disciplinas del conocimiento que puedan representar una contribución a la comprensión de las juventudes.

Asimismo, los procesos de difusión y divulgación de la Cátedra, eventualmente, podrán basarse o proyectar diferentes procesos de investigación de la Escuela de Psicología, del Instituto de Investigaciones Psicológicas, del Consejo de la Persona Joven, o bien de otras entidades interesadas en las personas jóvenes

Objetivos de la Cátedra

- Difundir y divulgar el conocimiento existente sobre las juventudes en su contexto social y en una perspectiva de desarrollo psicológico, social y cultural.
- Analizar críticamente las condiciones de las juventudes en un sentido amplio, desde la adolescencia temprana hasta la adultez joven, entre los 12 y los 25 años, en su contexto psicológico, social y cultural.
- Proponer estrategias novedosas para el análisis y la formulación conceptual, metodológica y práctica, de las juventudes, en una perspectiva inter- y transdisciplinaria, nacional e internacional.
- Promocionar la discusión sobre abordajes de política pública con diferentes actores sociales relacionados con las personas jóvenes, así como con las personas jóvenes mismas, desde el enfoque de juventudes.
- Estimular desde la Cátedra *Juventudes: subjetividad y sociedad* la implementación de investigaciones científicas y académicas, con una perspectiva interdisciplinaria, sobre la condición actual de las juventudes.

LÍNEAS GENERALES DE GESTIÓN DE LA CÁTEDRA

Forma de elección de la Coordinación de la Cátedra

La Cátedra contará con una persona de la Escuela de Psicología/Instituto de Investigaciones Psicológicas como responsable, que tendrá una carga académica de un cuarto de tiempo para la coordinación de la Cátedra. El período de vigencia de su designación será por dos años, renovables por un lapso adicional.

Las direcciones de la Escuela de Psicología y del Instituto de Investigaciones Psicológicas, en conjunto con el Consejo de la Persona Joven conformarán una comisión *ad hoc* para elegir a la persona coordinadora, por medio de un proceso de selección con base en una serie de criterios preestablecidos.

Funciones y responsabilidades del coordinador de la Cátedra

La Coordinación de la Cátedra velará por su funcionamiento óptimo. La Cátedra funcionará con base en el siguiente tipo de actividades:

- Ciclos de conferencias con personas académicas nacionales e internacionales.
- Cursos cortos de formación.
- Seminarios o coloquios para difundir y divulgar procesos de investigación.
- Organización de simposios o congresos en el marco de la Cátedra.
- Desarrollo de investigaciones científicas y académicas.

Número de miembros del Consejo Consultivo y forma de elegirlos

El Consejo Consultivo estará integrado por cinco personas:

- Una persona responsable de la coordinación de la Cátedra. Esta debe formar parte de la Asamblea de Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica.
- Dos personas en representación del Consejo de la Persona Joven, designadas por su Dirección Ejecutiva.
- Dos personas de la Universidad de Costa Rica en representación de otras unidades académicas.

Se procurará alcanzar una integración paritaria en cuanto a género en la conformación del consultivo.

Funciones y responsabilidades del Consejo Consultivo

- 1.- Elaborar criterios, recomendar y elegir a la persona que ocupará la Coordinación de la Cátedra.
- 2.- Recomendar a la Coordinación de la Cátedra, las estrategias adecuadas para la difusión y divulgación del conocimiento existente sobre las juventudes.
- 3.- Proponer a la Coordinación de la Cátedra estrategias para el análisis de las juventudes, en una perspectiva inter- y transdisciplinaria, nacional e internacional.
- 4.- Promocionar la discusión sobre abordajes de política pública con diferentes actores sociales relacionados con las personas jóvenes, así como las personas jóvenes mismas, desde el enfoque de juventudes.
- 5.- Recomendar la implementación específica de investigaciones científicas y académicas, los procesos de acción social y los procesos formativos necesarios, con una perspectiva interdisciplinaria, sobre la condición actual de las juventudes.
- 6.- Apoyar a la Coordinación de la Cátedra en el desarrollo de sus actividades

Recursos y financiamiento previstos para la Cátedra

Los recursos y el financiamiento previstos para la Cátedra: los recursos humanos (coordinación, docentes, personas

responsables de proyectos de investigación o acción social, asistentes/estudiantes y personal administrativo) pueden ser aportados por las diferentes instancias participantes. El planeamiento, ejecución y coordinación de actividades de manera conjunta con otras unidades académicas o instituciones foráneas a la Universidad de Costa Rica, será un espacio para recibir o compartir recursos humanos, materiales y financieros, que permitirán el desarrollo de una actividad o un proyecto determinados.

Instancias encargadas de la supervisión inmediata de las actividades de la Cátedra, así como de los mecanismos de presentación de plan de trabajo y rendición de informes anuales acerca de su trabajo y actividades:

La Cátedra contará con una persona del personal académico de la Escuela de Psicología/Instituto de Investigaciones Psicológicas como responsable, que tendrá una carga académica de un cuarto de tiempo para la coordinación de la Cátedra. El período de vigencia de su designación será por dos años, renovables por un lapso adicional.

Las direcciones de la Escuela de Psicología y del Instituto de Investigaciones Psicológicas, en conjunto con el Consejo de la Persona Joven conformarán una comisión *ad hoc* para elegir a la persona coordinadora, por medio de un proceso de selección con base en una serie de criterios preestablecidos.

Presentación del Plan de Trabajo y rendición anual de informes

El plan de trabajo será elaborado por las tres instancias participantes y será presentado al Consejo Consultivo, al igual que los informes anuales de trabajo.

Duración y vigencia de la Cátedra

La Cátedra temática *Juventudes: subjetividad y sociedad* tiene un plazo de vigencia de 2 años a partir de la publicación de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia para la apertura de la misma. Este plazo puede ser ampliado por cinco años más, con el aval de la Asamblea de Escuela de Psicología.

POR TANTO:

Conocida la solicitud de la Escuela de Psicología y analizados los requisitos y argumentos presentados para ese efecto ante la Vicerrectoría de Docencia, se crea la Cátedra temática *Juventudes: subjetividad y sociedad*.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de mayo de 2022.

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora de Docencia *a.i.*

TEU-543-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **04 de mayo de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Mario Gerardo Salas Muñoz, M.Sc. Jimmy Washburn Calvo y la Dra. Laura Álvarez Garro, como representantes docentes en la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Filosofía, por el periodo comprendido **entre el 10 de mayo de 2022 al 09 de mayo de 2024**.

TEU-572-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **06 de mayo de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Jorge Antonio Leoni de León, como subdirector de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo comprendido **entre el 27 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2024**.

Br. Christian David Torres Álvarez
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".